



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2014-MPT

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de Junio del dos mil catorce;

VISTA:

La propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, respecto al procedimiento de "habilitación y/o renovación del certificado del conductor y/o cobrador para operar en el servicio de transporte público especial de personas o servicio de transporte público regular de personas", a cargo de la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así, la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece en el art. 15 que "son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda:

- a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
- b) Los Gobiernos Regionales;
- c) Las Municipalidades Provinciales;
- d) Las Municipalidades Distritales;
- e) La Policía Nacional del Perú; y
- f) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI;

Que, por su parte, el artículo 17.1. de la misma Ley señala que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial...";

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte prescribe que "las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción...";

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 81° establece que "las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: ...1.2.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 039-2013-MPT, se aprobó el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, comprendiéndose – entre otros – el procedimiento N° 4 de la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito, denominado “Habilitación y/o renovación del certificado del conductor y/o cobrador para operar en el servicio de transporte público especial de personas o servicio de transporte público regular de personas”, estableciéndose como requisitos para este procedimiento los siguientes:

1. (01) Una solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al GTTSV, suscrita por el postulante conforme al formulario de la GTTSV.
2. (01) Una copia simple legible del DNI vigente.
3. (01) Una copia simple de la licencia de conducir vigente de la categoría prevista en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, de conformidad con el tipo de unidad vehicular – para el caso del conductor.
4. (01) Una declaración jurada del domicilio actual, con una antigüedad de 30 días calendario.
5. (01) Una declaración jurada de no tener antecedentes penales.
6. Certificado de no registrar antecedentes policiales en los últimos cinco (05) años, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
7. Récord cero de deuda por infracción de transporte y tránsito emitido por el SATT o resolución de fraccionamiento de deuda emitida por el SATT.
8. (02) Dos fotografías a colores, de frente, fondo blanco, tamaño diploma (5x6 cm.).
9. Pago por derecho correspondiente al trámite.

Que, conforme al artículo 31° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte “son obligaciones del conductor del servicio de transporte terrestre: ...31.6 *Actualizarse, anualmente mediante los cursos de capacitación* establecidos por la autoridad competente”;

Que, en el artículo 41° de la misma norma se precisa que “el transportista deberá prestar el servicio de transporte respetando y manteniendo las condiciones bajo las que fue autorizado. En consecuencia asume las siguientes obligaciones: ...41.2 En cuanto a los conductores: ...41.2.2 *Verificar que sus conductores reciban la capacitación establecida* en el presente Reglamento y en las normas especiales de la materia”;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 71.4. prescribe que “la vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez cumplida la *obligación de seguir los cursos de capacitación obligatorios* dispuestos por el presente Reglamento, y en el caso de los conductores que hayan sido aleatoriamente seleccionados para someterse a un examen médico de comprobación de aptitud psicofísica, cuando cumplan, además, con tal obligación”;

Que, asimismo, el artículo 108.1. establece que “la autoridad competente podrá impedir el inicio o la continuación del viaje por las siguientes razones de seguridad: ...108.1.4 El vehículo es conducido por conductores que no se encuentren habilitados ante la autoridad competente, *éstos no cuentan con la capacitación correspondiente*, ó su licencia de conducir no es de la clase y categoría requerida para el vehículo que conduce, o sobrepasan la edad máxima para conducir vehículos del servicio”;

Que, estando a la normatividad antes mencionada corresponde incluir dentro de los requisitos para el procedimiento denominado “Habilitación y/o renovación del certificado del conductor





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

y/o cobrador para operar en el servicio de transporte público especial de personas o servicio de transporte público regular de personas”, el Certificado de capacitación oficial, con lo cual se estará dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad nacional de la materia, así como se trata de una medida preventiva para evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito. Más aún, corresponde señalar que en el TUPA anterior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 045-2011-MPT, si estuvo comprendido como requisito para el mismo procedimiento el certificado de capacitación oficial. Asimismo, corresponde incluir como infracción al servicio de transporte público de personas y medidas preventivas, el carecer de dicho requisito;

Que, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto UNÁNIME de sus miembros aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO Y LA TABLA DE INFRACCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 039-2013-MPT, en lo que respecta al Procedimiento N° 4 de la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito, denominado “Habilitación y/o renovación del certificado del conductor y/o cobrador para operar en el servicio de transporte público especial de personas o servicio de transporte público regular de personas”, incorporando dentro de los requisitos para este procedimiento el certificado de capacitación oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR la infracción de código T.54 en la Tabla de Infracciones al Servicio de Transporte Público de Personas, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 037-2012-MPT, de la siguiente forma:

CODIGO	INFRACCION	CALIFICACION	SANCION	RESPONSABLE	RESPONSABLE SOLIDARIO	MEDIDA PREVENTIVA	MODALIDAD	REINCIDENCIA
T.54	Operar en el servicio de transporte público sin contar con certificado de capacitación oficial	Grave	4% UIT	Conductor y/o cobrador	Empresa		STPR y STPE	8%

ARTÍCULO TERCERO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

Dado en Trujillo, a los veintisiete días del mes de Junio del dos mil catorce.



GLORIA E. MONTENEGRO FIGUEROA
ALCALDESA

